1000.136.14

2026248029
2026-10-21 10:59:17

Yopal, 21 de octubre de 2026

Doctor
ROBINSON JAVIER DURAN
CONTRATISTA

Carrera 29 No 14 60
Código Postal 850001
YOPAL

ASUNTO PRIMER REQUERIMIENTO POR LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES No. 8 Y ADVERTENCIA DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1168 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de **supervisor del Contrato de Prestación Profesionales No. 1168 del 28 de enero de 2026**, suscrito entre usted y el **Municipio de Yopal**, cuyo objeto es: ***"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA MEDIANTE TRES (3) PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS SOCIALES, COMO MEDIDA PARA GENERAR CONFIANZA, FORTALECER LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES, E IDENTIFICAR LOS RIESGOS DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL."***, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 63.000.000)** y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, me permito requerirlo formalmente, de manera respetuosa, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Inicio**, la ejecución del contrato comenzó el **30 de enero de 2026** y tiene como fecha de terminación el **14 de diciembre de 2026**, por lo que resulta necesario verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento contractual, me permito poner en su conocimiento las situaciones evidenciadas y requerirlo para que, dentro del término correspondiente, proceda a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pendientes, conforme a lo que se señala a continuación:

Teniendo en cuenta el clausulado contenido en la minuta electrónica del **Contrato de Prestación Profesionales No. 1168 del 28 de enero de 2026**, publicada en la plataforma SECOP II y posteriormente aceptada por usted, me permito hacer referencia a la obligación establecida en la **Cláusula Cuarta – Obligaciones, numeral 16**, la cual establece expresamente lo siguiente:

"(...) 16. El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de cobro."

De igual manera, en la cláusula sexta – Forma de pago se establece que el valor del contrato será pagado mediante actas parciales, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los respectivos soportes.

En este sentido, se evidencia que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, usted no ha presentado el Informe de Cumplimiento de Actividades No. 8, correspondiente al período comprendido entre el 30 de agosto y el 29 de septiembre de 2026. De conformidad con la obligación contractual anteriormente citada, el plazo para su presentación venció el **6 de octubre de 2026,** sin que se haya acreditado el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo anterior, se requiere **la presentación inmediata del informe de actividades pendiente**, junto con los respectivos documentos y soportes requeridos para su revisión, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda* **(...)**".

De igual manera, en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de referencia, corresponde al Secretario de Gobierno, en calidad de supervisor, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, relacionado con los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución de los contratos.

En caso de persistir la situación advertida o de no atender el presente requerimiento dentro del término señalado, la supervisión remitirá a la Oficina Jurídica el informe correspondiente, junto con los soportes pertinentes, para que, en el marco de sus competencias, se evalúe la procedencia de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables y con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción. Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación de las medidas contractuales que resulten procedentes. Al respecto, se hace necesario señalar que el clausulado contractual contempla las siguientes disposiciones en materia de multas y cláusula penal:

En cuanto a las multas, la Cláusula Décima (10.ª) del contrato establece:

"En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato (...)".

Por su parte, el numeral 12 del clausulado contractual, relativo a la cláusula penal, dispone:

"En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato (...)".

En consecuencia, se le requiere para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación, presente ante la Secretaría de Gobierno Municipal el Informe de Cumplimiento de Actividades No. 8, acompañado de los documentos y soportes contractualmente exigibles para su revisión y, de resultar procedente, aprobación y trámite de pago.

Asimismo, se le cita a reunión presencial en el Despacho del Secretario de Gobierno Municipal, en su calidad de supervisor del contrato, con el propósito de conocer las explicaciones relacionadas con la no presentación oportuna del informe y revisar las circunstancias que hayan podido incidir en dicha situación, conforme a la siguiente programación:

Fecha: Jueves,22 de octubre de 2026.
Hora: 04:30 p. m.
Lugar: Despacho del Secretario de Gobierno Municipal.

Se solicita su asistencia puntual y que, si lo considera pertinente, aporte las explicaciones y los soportes que permitan esclarecer los hechos objeto del presente requerimiento.

Cordialmente,

JHON FREDY GONZALEZ GARCIA - SEC. DE GOBIERNO
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

Elaboró: Erika Johana Bogota Sotelo
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Yesica Jhoana Moreno Torres
Cargo: Profesional Contratado

Gmail Juliana Avella Sacristan <segobiernocontratacion@gmail.com>

Primer requerimiento por la no presentación del informe de cumplimiento de actividades Nº 8 y advertencia de posible incumplimiento contractual - contrato de prestación de servicios profesionales Nº 1168 del 28 de enero de 2026./2026248029

1 mensaje

JHON FREDY GONZALEZ GARCÍA - Secretario(a) de Gobierno <segobierno@yopal-casanare.gov.co> 22 de octubre de 2026 a las 8:55 a.m.

Para: tamaraescasanare@yahoo.es

CCO: segobiernocontratacion@gmail.com

Cordial saludo

Doctor.
ROBINSON JAVIER DURAN
Contartista

Mediante la presente me permito anexar Primer requerimiento por la no presentación del informe de cumplimiento de actividades Nº 8 y advertencia de posible incumplimiento contractual - contrato de prestación de servicios profesionales Nº 1168 del 28 de enero de 2026.

Atentamente,

Alcaldía Municipal de Yopal

JHON FREDY GONZALEZ GARCIA
Secretario(a) de Gobierno

segobierno@yopal-casanare.gov.co
Diag. 15 No. 15-21 (608) 634 5913

La Alcaldía en GOV.CO > Servicios en Línea >

¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente

IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del 5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Dirección de Tic, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo".

2026248029-.pdf
150K